



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 058

(19 MAR 2019)

“Por el cual se ordena la práctica de una visita técnica”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado E1-2018-013577-13045 del 8 de mayo del 2018 los señores Armando Palau Aldana identificado con cédula de ciudadanía número 16.269.672 y Alberto Ramos Garbiras con cédula de ciudadanía 6.456.241, remitieron documento mediante el cual ponen en conocimiento de éste Ministerio una presunta afectación a los recursos naturales de especies vedadas mediante Resolución 213 de 1977 del Inderena, en el Bosque Seco Tropical del Río Lili asociado al Humedal Léntico el Cortijo por la construcción del Terminal del Sur, actividades presuntamente ejecutadas previo al levantamiento de la respectiva veda por parte de éste despacho, solicitando imposición de medida preventiva.

Que vía electrónica se allega documento de los señores Armando Palau Aldana y Alberto Ramos Garbiras, fechado el 10 de mayo del 2018, manifiestan que se permiten complementar la petición anterior en la que acá refieren como "Petición de Imposición de Medida Preventiva", relacionada en el párrafo anterior, soportando su solicitud en el "derecho constitucional que nos asiste de participar en las decisiones en beneficio del ambiente (Carta Fundamental, artículo 79)", solicitando imposición medida preventiva de suspensión de la obra de construcción del terminal sur, indicando la presunta violación de normas de protección ambiental relativas a las especies en veda, citando el artículo 91 del Plan Nacional de Desarrollo y relacionando aspectos del conservación y

"Por el cual se ordena la práctica de una visita técnica"

protección ambiental del Bosque Seco Tropical y el humedal lenticó el cortijo, citando documentos a tener en cuenta que no aportan.

Que a través del oficio radicado DBD-8201-E2-2018-016815 del 6 de junio de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos dio respuesta a los oficios con números de radicados EI-2018-013577-13045 y E1-2018-013197-12500 antes citados "Petición Urgente de Medida Provisional de Suspensión", acusando el recibo de los referidos radicados, e informando que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, esta Dirección como Autoridad Ambiental competente para otorgar levantamientos de veda nacional, ordenará indagación preliminar con el objeto de verificar la ocurrencia de la conducta y determinar si es constitutiva de infracción ambiental.

Que de conformidad con lo anterior, se dispuso la apertura del expediente SAN 058.

Que mediante Auto 314 del 27 de junio de 2018, se ordenó la apertura de una indagación preliminar en materia ambiental, con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos puestos en conocimiento a través de los oficios con números de radicados E 1-2018-013577-13045 y E1-2018-013197-12500, con el fin de determinar si son constitutivos de infracción a las normas ambientales, o si se ha actuado al amparo de una de las causales eximentes de responsabilidad.

Que los días 31 de julio y 1 de agosto de 2018, el equipo técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en compañía de los quejosos; funcionarios de la CVC y de METROCALI S.A., practicó visita técnica en cumplimiento a lo ordenado en el Auto 314 del 27 de junio de 2018, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico 010 del 20 de agosto de 2018.

Que mediante Auto 451 del 26 de octubre de 2018 se reconoce a los señores Armando Palau Aldana con cédula de ciudadanía número 16.269.672 y Alberto Ramos Garbiras con cédula de ciudadanía 6.456.241, como terceros intervinientes en la presente investigación, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante Auto 488 del 26 de noviembre de 2018 se dio inicio al presente proceso sancionatorio en contra de la sociedad METROCALI S.A., identificada con Nit No. 805.013.171-8, con el fin de establecer una presunta conducta de aprovechamiento de especies vedadas, según lo establecido por la Resolución 213 de 1977 del Inderena.

Que a través del oficio radicado con número E1-2019-004092 de 17 de febrero de 2019, el Doctor Armando Palau Aldana, en calidad de tercero interviniente dentro del presente procedimiento, reitera su solicitud encaminada a que se imponga medida preventiva en la zona objeto del presente trámite, con el fin de que se garantice la supervivencia del relicto de Bosque Seco Tropical del río Lili y su asociado Humedal Léntico El Cortijo.

Que a través del oficio radicado DBD-8201-3-137 del 11 de marzo de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos dio respuesta al oficio antes citado, indicándole sobre la necesidad de realizar nueva visita, con el fin de ampliar y actualizar la información técnica que reposa en el expediente, y

"Por el cual se ordena la práctica de una visita técnica"

así determinar, si a la fecha es procedente la solicitud para que ésta autoridad ambiental actúe a prevención.

Que teniendo en cuenta que dentro de la información técnica disponible y obrante en el expediente, no hay alusión clara y precisa sobre la inminente necesidad para la imposición de una medida preventiva, se hace necesario surtir una nueva verificación que le permita actuar certeramente a ésta autoridad ambiental.

Como consecuencia de lo anterior en la parte dispositiva del presente acto, se ordenará la práctica de una visita por parte del personal técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, con el fin de establecer los siguientes aspectos:

- 1) Aclarar sobre la existencia de un relicto de bosque seco tropical y especies vedadas asociadas a éste ecosistema y si ha existido afectación a las mismas.
- 2) Verificar si de conformidad con el objeto del presente trámite, hay lugar a la imposición de una medida preventiva, encaminada a impedir la ocurrencia de nuevos hechos que puedan afectar otros individuos de especies en veda nacional, de acuerdo con la Resolución 213 de 1977 del Inderena.
- 3) Efectuar las recomendaciones a que hubiere lugar en el marco de la Ley 1333 de 2009, respecto de los hechos que motivaron la apertura del presente trámite.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1.- Ordenar la práctica de una visita por parte del personal técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, con el fin de establecer los siguientes aspectos:

- 1) Aclarar sobre la existencia de un relicto de bosque seco tropical y especies vedadas asociadas a éste ecosistema y si ha existido afectación a las mismas.
- 2) Verificar si de conformidad con el objeto del presente trámite, hay lugar a la imposición de una medida preventiva, encaminada a impedir la ocurrencia de nuevos hechos que puedan afectar otros individuos de especies en veda nacional, de acuerdo con la Resolución 213 de 1977 del Inderena.
- 3) Efectuar las recomendaciones a que hubiere lugar en el marco de la Ley 1333 de 2009, respecto de los hechos que motivaron la apertura del presente trámite.

Para la práctica de la visita señálese el día, miércoles 27 de marzo de 2019 a las 08:00 a. m., teniéndose como lugar de encuentro el Punto de Atención a la comunidad del proyecto, localizado en el barrio Valle de Lili, en la carrera 102 con calle 42 – Carpa Blanca.

Artículo 2.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad METROCALI S.A, identificada con NIT No. 805.013.171-8, para su conocimiento y acompañamiento a la visita técnica ordenada en el presente acto.

"Por el cual se ordena la práctica de una visita técnica"

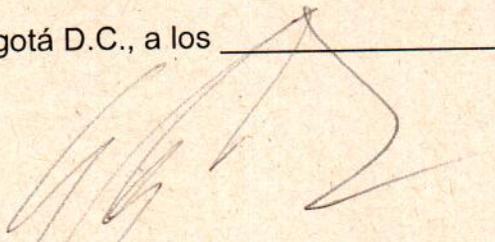
Artículo 3.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los señores Armando Palau Aldana identificado con cédula de ciudadanía número 16.269.672 y Alberto Ramos Garbiras con cédula de ciudadanía 6.456.241, para su conocimiento y acompañamiento a la visita técnica ordenada en el presente acto.

Artículo 4.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para su conocimiento y acompañamiento a la visita técnica ordenada en el presente acto.

Artículo 5.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____



EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Iván Enrique Rodríguez Nassar / Abogado de la D.B.B.S.E MADS
Revisó: Juan Manuel Pinzón Cáceres / Revisor Jurídico de la DBBSE MADS
Expediente: SAN-058

